



Juanacatlán, Jalisco a 23 de marzo de 2022.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.
PRESENTES.-**

El que suscribe Ciudadano **Francisco de la Cerda Suárez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, de conformidad con artículo 41° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos que correspondan, someto a la elevada consideración de este Pleno la presente Iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la finalidad de autorizar la aprobación de la apertura de la Oficialía 02 de Juanacatlán, Jalisco se define la presente iniciativa la cual se fundamenta con los siguientes argumentos:

El Registro civil es una institución que tiene como finalidad el dar publicidad a hechos y actos que tengan referencia al estado civil de las personas, asimismo constituir dichos actos y dar legalidad al estado civil.

Conforme al numeral 21 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, sus principales funciones son:

- ...I. Tener en existencia las formas del registro civil necesarias para el levantamiento de las actas del registro civil, así como para la expedición de las copias certificadas, de los extractos de las mismas y documentos del apéndice;
- II. Expedir las copias o extractos certificadas de las actas y de los documentos del apéndice correspondiente, cuando le fueren solicitadas y se paguen los derechos respectivos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal; asimismo el oficial podrá certificar las fotocopias de los documentos que se le hayan presentado con motivo de la realización de sus funciones;
- III. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes, las estadísticas y los avisos que dispongan las leyes;
- IV. Fijar, en lugar visible de la oficialía, los derechos pecuniarios que causen las certificaciones y la inscripción de las actas del Registro Civil, así como una copia de la Ley de Ingresos Municipal en la que aparezcan todos los costos de los actos de la institución;
- V. Contestar oportunamente las demandas interpuestas en su contra y dar aviso a sus superiores jerárquicos;
- VI. Organizar el despacho de su oficina de tal forma que toda tramitación sea oportuna, para brindar la mejor atención al público;
- VII. Determinar las guardias en días festivos;
- VIII. Orientar e instruir al público sobre la trascendencia, consecuencias, requisitos y trámites para la inscripción de las actas del Registro Civil;
- IX. Cancelar las formas que sean inutilizadas con la leyenda "NO PASO", debiendo asentar la causa en las mismas;
- X. Entregar y remitir los ejemplares de las formas que dispone la ley;
- XI. Elaborar los índices alfabéticos de los registros de su oficialía;
- XII. Expedir las constancias de inexistencia que le sean solicitadas, previa comprobación de que no obren en sus oficialías las actas respectivas;
- XIII. Conservar bajo su responsabilidad y cuidado los libros y archivos de la oficialía;
- XIV. Instar de manera verbal a quien o quienes comparezcan a efectuar el registro de nacimiento, cuando el nombre que deseen poner al menor





contenga abreviaturas, diminutivos, claves, números y adjetivos que puedan llegar a denigrar a la persona, o cuando a juicio del Oficial del Registro Civil resulte impropio, denostante, cause afrenta, ya sea por su rareza, peculiaridad o dificultad en su emisión y articulación, solicitando se reconsidere su decisión. Bajo ninguna circunstancia el Oficial del Registro Civil podrá efectuar sugerencias de nombres para los registrados; y
XV. Las demás que establezcan las leyes.

Por lo anterior, se visibiliza que el registro civil como tal los objetos de estado civil de las personas principales son:

1. Nacimiento
2. Matrimonio
3. Divorcio
4. Defunción
5. Filiación
6. Declaraciones de ausencia
7. Nacionalidad
8. Patria potestad
- 9.

No se puede fundamentar únicamente el registro civil sin saber sus antecedentes históricos es por ello que se fundamenta como tal dicha iniciativa con algunos:

El antecedente del registro civil se encuentra en los registros parroquiales de la Iglesia Católica, la que, a partir del siglo XIV, encomendó a los párrocos el asiento de los actos más importantes de la vida de sus feligreses, tales como el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

Las ventajas de estos registros resultaron tan evidentes, que las autoridades civiles los aprovecharon dando de los actos fe en los asientos de los libros parroquiales.

Pero más tarde, al quebrarse la unidad del mundo cristiano, las personas que no eran católicas quedaron fuera de los registros parroquiales, pues se resistieron a acudir ante el sacerdote católico, y por lo tanto, los actos más importantes de su vida civil no eran inscritos. Esto constituyó un factor determinante para la secularización del registro civil, pues había incertidumbre y falta de prueba sobre el estado de muchas personas. Además, el Estado requería comprobar por sí mismo lo referente a la condición de sus súbditos; y, asimismo, era necesario que los funcionarios encargados de llevar los registros fueran directamente responsables ante el Poder Público.

Así, la idea de la secularización se impuso como una necesidad, y Francia la realizó en 1791 en el Código Civil, llamado también Código de Napoleón, después de la Revolución. El Ejemplo francés fue seguido por varios países.

En el Caso de México con la Conquista, se impusieron usos y costumbres del viejo continente, y las partidas parroquiales constituyen el antecedente inmediato del registro del estado civil de las personas.

El bautismo, fundó el establecimiento de los libros parroquiales, los cuales también contenían las ceremonias de conversión de indígenas a la religión católica. Dentro de estos libros eclesiásticos, en donde se anotaban los bautizos de los infantes, se permitió también la anotación de niños indígenas, haciendo alusión a la casta a la que pertenecían, mencionándose la condición de indios, mulatos, mestizos, coyotes, calpan-mulato, lobo, saltapatrás, cambujo, alfarzado, zambo-prieto, etc., con el objeto de señalar las diversas categorías sociales. Es en el año de 1829 en el estado de Oaxaca, donde se expide el Código Civil del Estado que es del primero que se tienen antecedentes y que



regulaba los nacimientos, matrimonios y muertes, con él, se otorga a la iglesia católica la facultad de reconocer el estado civil de las personas nacidas en territorio oaxaqueño.

En el año de 1870 el Registro Civil adquiere su arraigo y carácter definitivo y hasta el año de 1935 se introduce en el Registro Civil el uso del formato preimpreso para cada acta. Esto homogeneiza el registro de datos precisos que se establecen en la Ley Orgánica del Registro Civil, no obstante se conserva el registro en forma manuscrita hasta el año de 1979 cuando se establece la obligación de asentar los datos en los formatos reimpresos en forma mecanográfica y en cinco tantos.

Por lo anterior y con fundamento en la Ley del Registro civil del Estado de Jalisco en el artículo

Artículo 1º.- El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

Artículo 2º.- El Registro Civil es público, por ello toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución.

Artículo 4º.- Las funciones del Registro Civil estarán a cargo de:
I. La Dirección General del Registro Civil;
II. Un oficial jefe del Registro Civil, en cada cabecera municipal; y
III. Las oficialías que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio. El número y la ubicación de las oficialías del Registro Civil se determinará de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación y distribución de la población.

Artículo 15.- La titularidad de las oficialías estará a cargo de los servidores públicos denominados oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo.

Artículo 16.- Se designarán oficiales del Registro Civil auxiliares de la oficialía correspondiente, cuando las necesidades del trabajo lo requieran para la mejor prestación del servicio, los que estarán bajo la dirección, responsabilidad y vigilancia del titular de la oficialía.

Considérese los siguientes puntos:

1.- El artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso e) párrafo cuarto que refiere; "*Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan*".

2.- Conforme a lo señalado en la Ley de Gobierno y administración pública municipal del Estado de Jalisco en el apartado de obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en su artículo 37 inciso XII define como tal obligación el realizar las funciones del registro civil.

3.- Conforme al artículo 15 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco actualmente vigente, refiere que la titularidad de las oficialías estará a cargo de





los servidores públicos denominados oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo.

...Artículo 16.- Se designarán oficiales del Registro Civil auxiliares de la oficialía correspondiente, cuando las necesidades del trabajo lo requieran para la mejor prestación del servicio, los que estarán bajo la dirección, responsabilidad y vigilancia del titular de la oficialía.

4.- Que de lo señalado en el considerando anterior, se alude que es competencia de este Ayuntamiento, determinar el número y ubicación de las Oficialías que sean necesarias en el Municipio de Juanacatlán, pero para ello, se debe determinar: condiciones socioeconómicas, distancias y demanda de la población sobre los servicios del registro civil

A) CONDICIONES SOCIOECONOMICAS

Con el objetivo de definir las condiciones socioeconómicas permeables en la población que habita en la delegación La Aurora es necesario basarnos al Estudio del IEEG con fecha del 2021.

Se considera que el municipio de Juanacatlán pertenece a la Región Centro, su población en 2020, según el Censo de Población y Vivienda 2020, era de 30,855 personas; 49.5 por ciento hombres y 50.5 por ciento mujeres; los habitantes del municipio representaban el 0.6 por ciento del total regional (ver tabla 1). Comparando este monto poblacional con el del año 2015, se obtiene que la población municipal aumentó un 71.85 por ciento en cinco años.

Nuestro municipio cuenta con una superficie de 114 Km², se ubica dentro de la zona metropolitana aledaño al Municipio de El Salto, Por último, el municipio cuenta con 16 servicios públicos, de los cuales destacan 20 escuelas, seguido de 14 templos e instalaciones deportivas o de recreación con 6

Consideremos que del 2015 a la actualidad a incrementado la población de manera exahceruada

l municipio en 2020 contaba con 27 localidades, de éstas, 4 eran de dos viviendas y 4 de una. La localidad de La Aurora es la más poblada con 16,635 personas, y representa el 53.9% de la población; le siguen Juanacatlán con el 31.2%, San Antonio Juanacaxtle con el 5.1%, Ex-Hacienda de Zapotlanejo con el 3.1% y Miraflores con el 1.5% del total municipal

Juanacatlán, Jalisco						
Clave	Municipio/Localidad	Población total 2010	Población 2020			
			Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
0051	Juanacatlán	13,218	30,855	100.0	15,259	15,596
0002	La Aurora	102	16,635	53.9	8,159	8,476
0001	Juanacatlán	9,133	9,626	31.2	4,791	4,835
0008	San Antonio Juanacaxtle	1,338	1,564	5.1	770	794
0013	Ex-Hacienda de Zapotlanejo	918	967	3.1	473	494
0009	Miraflores	372	449	1.5	230	219

Fuente: IIEG, con base en INEGI, Censos y conteos nacionales, 2010-2020.

De acuerdo a los datos del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 realizado por la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, se informa lo siguiente https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699419/14_051_JAL_Juanacatlán_n.pdf :

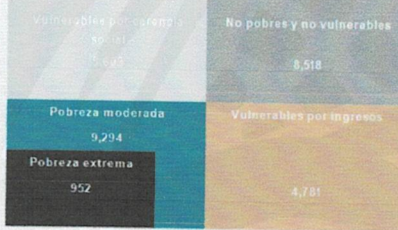




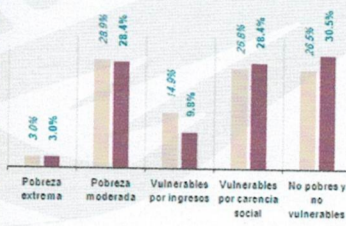
I. Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social

Indicador	En el municipio	En la entidad
Población (número de personas), 2020 ¹	30,855	8,348,151
Población de mujeres	15,596	4,249,696
Población de hombres	15,259	4,098,455
Población con discapacidad	1,201	386,577
Población indígena	93	104,858
Población afroamericana	429	139,676
Población adulta mayor (65 años y más)	1,526	686,074
Grado de Marginación, 2020 ²	Muy bajo	Muy bajo
Grado de Rezago Social, 2020 ³	Muy bajo	Bejo
Zonas de Atención Prioritaria, 2022 ⁴		
Rurales	0	0
Urbanas	1	2,736

Población por condición de pobreza multidimensional, 2020⁵



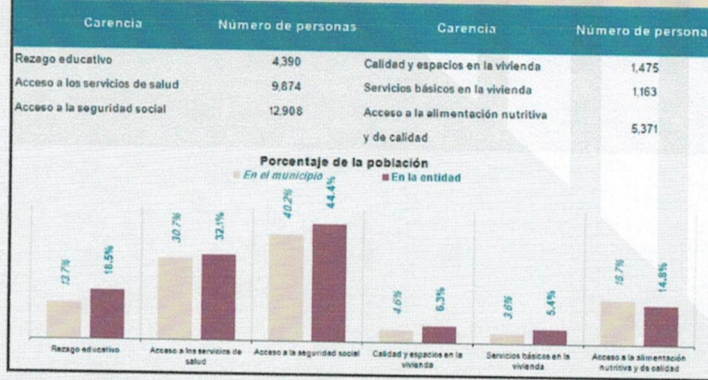
Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional



Población en situación de pobreza⁶: 10,246

Fuente: elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información de:
 1. Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 2. Índice de Marginación por entidad federativa y municipios 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
 3. Índice de Rezago Social a nivel estatal y municipal 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
 4. Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2022, Diario Oficial de la Federación, Diagonables.
 5. Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.
 Nota:
 6. La población en situación de pobreza comprende la sumatoria de pobreza extrema y la pobreza moderada.

II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial



Fuente: elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con datos de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.

En Juanacatlán el 21.3 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir, 3,542 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 27.8 por ciento (4,616 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 10.2 por ciento es vulnerable por ingresos y 40.8 por ciento es no pobre y no vulnerable.

Juanacatlán, 2010-2015						
Indicadores de incidencia	Porcentaje		Personas		Carencias promedio	
	2010	2015	2010	2015	2010	2015
Pobreza multidimensional						
Población en situación de pobreza multidimensional	35.0	21.3	4,251	3,542	2.0	1.0
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	30.0	10.0	3,007	3,252	1.8	1.7
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	4.4	1.7	534	280	3.5	3.4
Población vulnerable por carencias sociales	27.4	27.5	3,317	4,010	1.8	1.0
Población vulnerable por ingresos	11.2	10.2	1,340	1,000		
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	20.4	40.5	3,100	0,770		
Privación social						
Población con al menos una carencia social	62.4	40.0	7,547	8,158	2.0	1.7
Población con al menos tres carencias sociales	14.0	6.3	1,087	1,380	3.4	3.3
Indicadores de carencias sociales						
Rezago educativo	10.0	15.3	2,038	2,544	2.2	2.0
Acceso a los servicios de salud	30.4	13.1	3,073	2,184	2.5	2.4
Acceso a la seguridad social	42.0	35.2	5,070	5,640	2.3	2.0
Calidad y espacios de la vivienda	5.4	4.0	654	822	3.3	2.6
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	0.3	0.0	1,110	1,002	2.5	2.7
Acceso a la alimentación	17.0	10.5	2,100	1,754	2.0	2.2
Bienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	10.4	7.3	1,404	1,222	1.5	1.0
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	40.1	31.5	5,550	5,258	1.5	1.3

Fuente: Elaboración por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.



Es importante agregar que en 2010 el 4.4 por ciento de la población de Juanacatlán presentó pobreza extrema, para el 2015 disminuyó a 1.7 por ciento, es decir, 289 personas (2015); por otro lado, en 2010 un 30.6 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (3,697 personas) y para 2015 disminuyó su porcentaje a 19.6 por ciento, en datos absolutos disminuyó a 3,252 habitantes.

De los indicadores de carencias sociales en 2015, destaca que el indicador acceso a la seguridad social es el más alto con un 35.2 por ciento, que en términos relativos se trata de 5,846 habitantes. El que menos porcentaje acumula es el de calidad y espacios de la vivienda, con el 4.9 por ciento.

B) DISTANCIAS

Que la distancia existente entre la Colonia Vilas Andalucía y Cabecera Municipal de Juanacatlán, son aproximadamente 13 kilómetros de distancia, considerando como referencia el google Maps, mejor conocido como "camino a seminario", con un tiempo aproximado de recorrido de 25 minutos; sin embargo, la población no quiere gastar ni en el transporte público considerándose que actualmente se cuenta con una ruta pero con horarios específicos, lo que representa que para transportarse para ellos es más accesible acudir a Zapotlanejo o a puente grande.

Por lo anterior, considérese que la delegación de la Aurora tiene un nivel visible de marginación, escasos recursos, medios de transporte con fluidez, el nivel socioeconómico no permite que accedan a un medio de transporte por lo que puede ocasionar que no se pueda trasladar el ciudadano, a su vez es necesario se pueda considerar que no se cuenta con los recursos para ir por una acta o certificación y añadirle un costo de un camión.

C) DEMANDA DEL SERVICIO

La demanda de la población de la delegación la Aurora solicita los servicios del Registro Civil de Juanacatlán en su mayoría de Registros de Nacimiento contabilizándose que del año 2021 se tuvieron un total de 333 de los cuales 250 correspondientes a la delegación de la Aurora, lo cual excede el 50% de registros.

Es considerable mencionarse que los registros en su mayoría es población del fraccionamiento de Villas Andalucía y en ocasiones les hace falta información referente a su expediente por lo que se tiene que regresar a la ciudadanía hasta la localidad para integrar de manera idónea su carpeta.

Asimismo se ha presentado población solicitando que se cuente con un registro civil para poder imprimir sus actas y hacer registros, es notable como la población se siente aislada o desatendida, por lo que es necesario que el Ayuntamiento de Juanacatlán allegue los servicios de Registro Civil a la población mediante la apertura de la oficialía 02, lo cual facilitaría el acceso a registrar los hechos respecto al estado civil de las personas, considerando no generar un traslado para la ciudadanía, un gasto en gasolina y camiones y hacerles sentir que cuentan con los servicios aunque territorialmente este a la orilla del municipio.





Con la apertura de la Oficialía 02 del Registro Civil, con sede en la delegación de la Aurora, se beneficiará directamente a sus habitantes, pero también estimamos que con estas acciones, se beneficia a Zapotlanejo y Puente grande con la finalidad de contrarrestar el trabajo y centralizar la captación de recursos, en lo que va del año se ha captado un ingreso de \$ 331,997.90 (MXN) por lo que respecta a octubre del 2021 a febrero del 2022, se ve una diferencia de incremento en la captación de recursos, toda vez que en comparativa del mismo periodo pero del año anterior se visibiliza 100 mil pesos menos obteniéndose una media de \$66,380 pesos al mes, donde la viabilidad de otorgar los servicios con mayor fluidez no utilizando agenda, no existiendo pendientes y dar como tal transparencia en el otorgamiento de actas, por lo que se podrá captar aún más ingreso para el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de este Pleno, la presente Iniciativa bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Oficialía 02 del Registro Civil de Juanacatlán Jalisco, con sede en la delegación la Aurora, dentro de las oficinas que ocupan actualmente la Casa Comunitaria dentro del fraccionamiento de Villas Andalucía.

SEGUNDO.- La designación de la persona titular de la Oficialía 02 del Registro Civil de Juanacatlán, Jalisco, con sede en la delegación la Aurora, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice las modificaciones a la partida presupuestal número 311 del Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2022, con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Remítase el Presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ,
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO.

